ASIGNA RECURSOS ADICIONALES PARA ATENDER GASTOS DE ALBERGUE TRANSITORIO DEL ARTÍCULO 27 DEL D.S. N°49 (V. Y U.) DEL AÑO 2011, A DOÑA LUISA LEONELA NÚÑEZ ZÁRATE, DE LA COMUNA DE VALLENAR.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000254

COPIAPÓ, 22 JUL. 2021

**VISTOS y CONSIDERANDO:**

1. La Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. La Ley N° 16.391 del año 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
3. El Decreto Ley N°1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
4. El Decreto Supremo N°397 (V. y U.), Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
5. El Decreto Supremo N°49 (V. y U.) de 2011, que aprueba el reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, publicado en el D.O. con fecha 26 de abril de 2012 y reemplazado por el Decreto Supremo N°105 (V. y U.) de fecha 08 de septiembre de 2014, publicado en el D. O. en fecha 20 de marzo de 2015.
6. La Resolución Exenta N°6042, (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017, que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y sus modificaciones posteriores.
7. La Circular N°10 de fecha 04 de marzo de 2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.
8. La Circular N°1 de fecha 25 de enero 2021 del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que informa sobre las asignaciones presupuestarias de los Programas Habitacionales 2021.
9. El Ordinario Electrónico N°695 de fecha 12 de mayo de 2021, de SERVIU Atacama, en virtud del cual solicita subsidios de asignación directa para atender Gastos de Albergue Transitorio del Programa Fondo Solidario Elección de Vivienda (FSEV), a que se refiere el D.S. N° 49 (V. y U.) del año 2011, para doña Luisa Leonela Núñez Zárate, cédula nacional de identidad N°17.331.359-4, por un monto de hasta 11 UF mensuales por 6 meses incluyendo el mes de garantía. Asimismo, dicho ordinario fue aclarado mediante Ordinario Electrónico N°905 de fecha 30 de junio de 2021 por la misma institución.
10. Que, SERVIU acompaña a su solicitud un Informe Social N°30 de marzo de 2021, emitido por el Trabajador Social del SERVIU Atacama, don Fabián Araya Contreras, quien da cuenta que, la solicitante y su grupo familiar residen como allegados en la casa de su madre, la cual corresponde a una sucesión de 3 hermanos, entre ellos la madre de la individualizada. El terreno se encuentra informalmente subdividido, y en el área que habita el grupo familiar solicitante, residen otras dos familias, su madre (miembro de la comunidad hereditaria) junto a su hijo menor, y también su hermana y grupo familiar compuesto por 5 personas. En total son 11 personas que habitan el terreno completo, quienes deben compartir algunos espacios comunes, tales como el baño, el cual se ha convertido en un espacio de insalubridad y constantes conflictos entre todos los habitantes de la vivienda.
    La individualizada ocupa como dormitorio una dependencia de material ligero instalada en la parte final de la vivienda, en que solo cabe la cama que comparte con su hijo y un mueble para tener las pertenencias de ambos. Comparte la cocina con su madre, señala que, desde el fallecimiento de su padre en el mes de febrero del presente, los conflictos entre las familias han aumentado, y ella es quien más está apoyando económica y emocionalmente a su madre.
    Es por lo anterior que, el funcionario en consideración a la situación habitacional descrita respalda otorgar recursos adicionales para solventar gastos de albergue y transitorio, según lo establecido en el art. 27 del D.S. N°49 (V. y U.) de 2011, por un monto de hasta 11 UF mensuales y por un periodo de 6 meses.
    Se señala además en el informe que, la usuaria es beneficiaria de un subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario Elección de Vivienda (FSEV) del Decreto Supremo N°49 (V. y U.) de 2011, en la modalidad Construcción en Nuevos Terrenos, y que en la actualidad el proyecto se encuentra con un retraso en la obra para entregar la solución habitacional a los beneficiaros.

Se anexa al informe un registro fotográfico y un certificado del Cesfam Baquedano de fecha 23 de febrero de 2021, que señala que la usuaria presenta como patologías hipertensión Arterial Esencial y Dislipidemia.

11. Que, el inciso 1° del artículo 27 del Decreto Supremo N°49 (V. y U.) de 2011, señala que, de la cantidad de recursos dispuestos anualmente a nivel nacional para el Programa regulado por el presente reglamento, podrá reservarse hasta un 30% para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por el Ministro de Vivienda y Urbanismo, o para la atención de los damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes de zonas que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública declare como afectadas por tales catástrofes conforme a la Ley N°16.282, cuyo texto refundido fue fijado por el DS N°104, de Interior, de 1977. Los subsidios que se otorguen con cargo a estos recursos podrán ser asignados directamente por resoluciones fundadas del Ministro de Vivienda y Urbanismo. En estas resoluciones podrá eximirse a los beneficiarios del cumplimiento de uno o más requisitos, liberarlos de impedimentos, o modificarse condiciones, requisitos y/o impedimentos e incluso disponerse el aumento de los montos de subsidio establecidos en este reglamento.
12. Que, luego del estudio de los antecedentes presentados por SERVIU Atacama, se puede determinar que, se cumple con lo establecido en el resuelvo N°4 Letra b) de la Resolución Exenta N°6042, en relación con el artículo 27 del Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de 2011.
13. La Resolución N°7 de 2019 de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
14. El Decreto Supremo N°7 (V. y U.) de fecha 29 de mayo de 2020, que me nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.

## RESOLUCIÓN

1. **DISPÓNGASE** asignar directamente subsidios adicionales de Albergue Transitorio del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda (FSEV), según lo establecido en el Resuelvo N°4 Letra B de la Resolución Exenta N°6042 de fecha 11 de mayo de 2017 y sus modificaciones posteriores, en relación con el artículo 27 inciso tercero del Decreto Supremo N°49 (V. y U.) de 2011 a doña Luisa Leonela Núñez Zárate, cédula nacional de identidad N°17.331.359-4, por un monto de 11 Unidades de Fomento mensuales, a utilizar en un plazo de 6 meses, incluyendo el mes de garantía.
2. **TÉNGASE PRESENTE** que el subsidio asignado mediante la presente Resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2021, de la Región de Atacama.
3. Corresponderá a SERVIU de la Región de Atacama la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados, determinando los montos definitivos a asignar.
4. **INFÓRMESE** el presente acto administrativo, a la División Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, según lo estipulado en el Resuelvo 10 de la parte resolutiva de la Resolución Exenta N°6042 (V. y U.) de fecha 11 de mayo de 2017 y sus modificaciones posteriores.

**POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO.**

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION ATACAMA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL

**PEDRO RÍOS WELDT**
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL**

GRA/FAG/EFL
TRANSCRIBIR A:
- SERVIU Región de Atacama.
- Jefe DPH Minvu Santiago.
- Depto. Planes y Programas S.R.M.
- Sección Jurídica S.R.M.
- Oficina de Partes S.R.M.

Interno Jurídica N°183/2021.
Ley de Transparencia Art 7/g.